

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de febrero de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que la parte actora solicitó el emplazamiento y posteriormente allegó memorial solicitando tener en cuenta dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada a Julio Enrique Villada Valencia.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Promoción Social - Coopsocial contra Julio Enrique Villada Valencia y Oscar Alonso Giradlo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00793-00.

La parte actora allegó memorial, reportando como dirección para efectos de la notificación del Julio Enrique Villada Valencia la siguiente: ["julioevillada@gmail.com"](mailto:julioevillada@gmail.com)

En consecuencia, téngase cuenta para efectos de notificación y demás actos procesales la nueva dirección de la aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eb857351f13e1b24337a6611ac60592c8d890271a129710116094616159d567

Documento generado en 04/02/2021 02:20:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>